

CAPÍTULO V DE LA TITULACIÓN

Artículo 78.- Son sujetos de titulación quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Haber concluido en su totalidad el plan de estudios
- II.- Haber realizado el servicio social.
- III.- Haber acreditado los días de trabajo de campo y/o investigación documental, así como en su caso, de trabajo en laboratorio estipulados por el plan de estudios correspondiente.
- IV.- Haber acreditado el conocimiento de un idioma extranjero (inglés o francés).
- V.- No tener adeudos de material de laboratorios o de otros acervos de la Escuela o de otras dependencias del Instituto.
- VI.- Presentar el trabajo de titulación definitivo con dictamen aprobatorio.
- VII.- Sustentar un examen profesional.

Artículo 79.- Las características del trabajo de titulación son las siguientes:

I.- **Tesis.** Es una investigación inédita, estructurada alrededor de un tema o problema eje [*que puede ser de carácter monográfico*] y consta de 100 cuartillas como mínimo. El tópico central debe sustentarse a lo largo de todo el texto y puede estar basado en la producción de información primaria a través de trabajo de campo, de laboratorio o de archivo, o en información secundaria, es decir, en revisiones bibliográficas, discusiones teóricas, sistematización de trabajo de archivos o datos cuantitativos o cualitativos recabados en investigaciones previas, incluso por el mismo autor. También es posible presentar una combinación de datos de distintas fuentes. Su estructura debe estar configurada alrededor del tema o problema eje y contener: introducción, antecedentes, planteamiento y justificación del problema, objetivos y/o hipótesis, posición teórica y metodológica, resultados, conclusiones y bibliografía, pudiendo culminar en una forma de expresión audiovisual.

Nota: *Existe acuerdo unánime en conservar la monografía como opción de titulación en la Comisión, sin embargo, hay dos posturas:*

Postura 1. *La monografía queda incluida en la definición de tesis (monográfica) dado que no es posible diferenciarla cabalmente de lo establecido en el párrafo anterior. Adicionalmente, esta postura considera que el trabajo monográfico llamado como tal, en el contexto académico exterior a la ENAH, reduce las posibilidades de los egresados de la ENAH a ser aceptados en posgrados. Por tanto, propone solamente definir las especificidades puntuales de una tesis monográfica en el Manual de Titulación, dando un voto de confianza a los directores de tesis para guiar el trabajo bajo esta modalidad de acuerdo a tal Manual, por tanto, se propone mantener solamente cuatro formas de titulación en el Reglamento, simplificándolo.*

Postura 2. *Mantener cinco formas de titulación, considerando que la denominación monografía no demerita la posibilidad de cursar estudios de posgrado y que sí es posible diferenciarla de una tesis, tal como se propone en el inciso V de este mismo artículo.*

II.- **Obra publicada.** Cuando el pasante haya acumulado 150 puntos en publicaciones relativas a la licenciatura por la que opta, de acuerdo con el Artículo 87 del Reglamento de Admisión, Evaluación, Promoción y de Concursos y Exámenes de Oposición del Instituto Nacional de Antropología e Historia. En este contexto, la obra publicada debe equivaler a la de un libro en

dicho Reglamento (150 puntos), por lo que con esta modalidad pueden recibirse quienes comprueben haber publicado un libro, ocho artículos científicos en revistas con arbitraje, o cinco capítulos científicos en libros o tres ensayos científicos o un conjunto de estas diferentes modalidades en editoriales de instituciones académicas que sumen 150 puntos.

III.- Trabajo catalográfico y de organización de acervos. Es una investigación que da cuenta de la organización e integración de uno o varios archivos, materiales arqueológicos, museográficos, etnográficos, osteológicos o lingüísticos. Las características de estos trabajos de titulación son avaladas y establecidas como acuerdos internos de cada una de las Academias de Licenciaturas, con el visto bueno del Consejo Académico. Su estructura debe estar configurada alrededor del catálogo o acervo consultado u organizado y debe contener: introducción, que informe de la importancia y los datos del acervo; metodología utilizada y el catálogo mismo (fichas).

Nota: Al respecto hay dos posturas en la Comisión:

Postura 1: El trabajo de titulación es la catalogación misma, por tanto, la introducción debe ser solamente una presentación en la que el pasante argumente la relevancia y el contenido del catálogo y la forma en que lo clasificó, **no un análisis sobre el tema**, que sería otra tesis adicional. Ello ya fue discutido y acordado en el Consejo Académico en 1997 (anexo).

Postura 2: La introducción debe ser un trabajo de contextualización y de análisis del catálogo, no solamente una presentación del mismo.

IV.- Ensayo o conjunto de ensayos. Es un análisis de reflexión libre de alrededor de 100 cuartillas con una interpretación sobre un tema, tema historiográfico, área, concepto o campo de conceptos entre algún autor o autores con sus fuentes y los contextos histórico-sociales de producción de los mismos. Requiere de una coherencia interna, rigor en el sustento de las aseveraciones, con una actualización de ideas a la luz de la época contemporánea. Esta reflexión se puede realizar también a través de un conjunto de cuatro ensayos individuales de aproximadamente 25 cuartillas o de cinco de 20. Sin menoscabo de la extensión, deben contener una justificación de la importancia del tema y mostrar comprensión y manejo de las fuentes y los autores consultados. Su estructura debe estar configurada alrededor del tema o problema eje y contener: introducción, dónde quede claro el tema central, metodología, desarrollo, reflexiones finales y bibliografía.

V.- Monografía. Es un trabajo producto de una investigación de campo, bibliográfica y/o de archivo de una región, grupo social o periodo histórico que pretende una función descriptiva; bajo una estructura metodológica que define claramente su justificación, objetivo y técnicas de investigación y requiere del uso de un instrumental teórico-conceptual que posibilita una descripción analítica, debe tener una extensión de alrededor de 100 cuartillas. Comprende dos tipos: **Monografía de compilación**, se elige para investigar una región, grupo social o periodo histórico a partir de un recorrido de diversas investigaciones que han abordado la problemática, habiendo consultado fuentes primarias y secundarias con el objetivo de confrontar las diversas argumentaciones de los autores o con la posibilidad de aplicar nuevos enfoques, redactando una presentación crítica. **Monografía etnográfica**, se elige una región, periodo histórico y/o grupo social, haciéndose la investigación con técnicas antropológicas (elaboración de diario de campo, observación entrevistas, etc.) pudiendo consultar, además, fuentes primarias y/o secundarias, describiendo entre los posibles aspectos, el nicho geográfico-ecológico, histórico, social, económico, político y cultural, sus festividades, lenguas, sistemas de parentesco, sistemas

normativos e ideológicos (cosmovisión, magia, creencias, valores y motivaciones), siendo éstos enunciativos, no limitativos.

Artículo 80.- El tema del trabajo de titulación elegido, debe corresponder a los campos de estudio específicos que abarque la licenciatura respectiva que otorga el título.

Artículo 81.- El alumno puede registrar su proyecto de trabajo de titulación ante la Jefatura de Carrera a partir del 7o. semestre, siempre y cuando haya aprobado todas las materias de los semestres precedentes.

Artículo 82.- El proyecto de trabajo de titulación debe constar de

I.- Tesis

- a.- Descripción y justificación del tema
- b.- Fundamentación metodológica
- c.- Diseño de investigación (objetivos o hipótesis, esquemas y técnicas)
- d.- Plan de exposición
- e.- Bibliografía básica
- f.- Cronograma tentativo

II.- Obra publicada

- a.- No requiere de proyecto, pero sí de presentar una solicitud de registro ante el Jefe de Carrera de la licenciatura respectiva cuando el pasante haya cubierto todos los requisitos de titulación. Una vez que el jefe de carrera y otro especialista a quien la Academia correspondiente comisione le den el visto bueno a los materiales presentados, la Subdirección de Investigación da curso al procedimiento de titulación.

III.- Trabajo catalográfico y de organización de acervos

- a.- Descripción y justificación del cuerpo documental del acervo para la disciplina de la licenciatura por la que opta
- b.- Objetivos
- e.- Bibliografía básica
- f.- Cronograma tentativo

IV.- Ensayo o conjunto de ensayos

- a.- Descripción y justificación del tema
- b.- Metodología de trabajo
- c.- Objetivos, esquemas y técnicas a utilizar
- d.- Plan de exposición
- e.- Bibliografía básica
- f.- Cronograma tentativo

V.- Monografía.

- a.- Descripción y justificación del tema, región, periodo histórico o grupo social
- b.- Metodología de trabajo
- c.- Diseño de investigación (objetivos y técnicas)
- d.- Plan de exposición

- e.- Bibliografía básica
- f.- Cronograma tentativo

REVISADO HASTA AQUÍ EL 16 DE JULIO DE 2009

Artículo 83.- Existen dos modalidades para registro de proyecto y elaboración del trabajo de titulación:

I.- Adjuntar al proyecto la carta de aceptación del director del trabajo de titulación propuesto por el alumno. Tal responsabilidad supone que el director conocerá la versión final del trabajo y revisará el orden de la exposición, presentación, ortografía, redacción, bibliografía, etc., por lo cual se compromete a dirigir los trabajos hasta su culminación. En este caso, una vez culminado el trabajo de titulación, se manda a dictamen.

II.- Adjuntar al proyecto la carta de aceptación del director del trabajo de titulación propuesto por el alumno y de dos asesores que en conjunto conocerán y avalarán el proyecto y la versión final del trabajo, revisando el orden de la exposición, presentación, ortografía, redacción, bibliografía, etc. Una vez culminado el trabajo, éste se aprueba con una carta en dónde los tres den el visto bueno al mismo, sin mandarlo a otro dictamen.

[En congruencia con el disenso establecido en la Comisión, se agrega lo relativo a la figura de Comité Tutorial como alternativa de norma del inciso II].

II.- El alumno propone un director que guíe su trabajo de titulación apoyado por un Comité Tutorial (conformado por el director mismo y dos asesores), instancia que lo supervisará hasta el final. El compromiso del Comité Tutorial es signado por una carta o conjunto de cartas, según sea el caso, en donde se establece la responsabilidad de conocer el proyecto y la versión final del trabajo de titulación, revisar la presentación (el orden de exposición, ortografía y redacción), metodología, bibliografía, así como el manejo adecuado de fuentes y aparato crítico del trabajo. El Comité Tutorial promoverá la realización de seguimiento de avances académicos del tesista hasta su culminación, mediante diversos mecanismos seleccionados: seminarios, coloquios, encuentros, talleres, informes, etc. Un mismo Comité Tutorial no pueden estar juntos en más de cuatro trabajos de titulación anualmente.

Artículo 84.- Son requisitos para ser director o asesor de trabajo de titulación:

- I.- Estar titulado en antropología, historia o disciplina afín, en este último caso, con un *curriculum* que demuestre manejo del tema del proyecto en los términos establecidos por el artículo 80.
- II.- Poseer experiencia de al menos dos años en el tema que asesora.
- III.- La Subdirección de Investigación, mediante el análisis de los *curriculum vitae* coteja el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 85.- El pasante que opte por lo establecido en el artículo 83, inciso I, podrá elegir un director de trabajo de titulación suplente, de común acuerdo con su director titular, el que, en el caso eventual de ausencia del director titular debe cumplir los compromisos relativos.

Artículo 86.- El alumno tiene derecho de cambiar al director de trabajo de titulación mediante una solicitud bien sustentada, con copia a la Jefatura de la Carrera, al director registrado y, en su caso,

a los asesores. Dicho cambio debe ser autorizado por la Secretaría Académica e implica la revisión del registro de proyecto de titulación.

REVISADO HASTA ACÁ EL 6 DE AGOSTO DE 2009

Artículo 87.- Apoyándose en la Academia, Jefatura de la Carrera aprueba el registro del proyecto del trabajo de titulación respectiva, en su caso, procediendo a:

- I.- Verificar que el proyecto cumpla con los requisitos mínimos que debe tener una investigación histórica y antropológica, de acuerdo a este Reglamento y al Manual de Titulación.
- II.- Una vez verificado, el proyecto se registra en la Subdirección de Investigación.

Artículo 88.- El proyecto de trabajo de titulación tiene una vigencia de dieciocho meses a partir de la fecha de su registro en la Subdirección de Investigación. Para solicitar una prórroga de hasta doce meses, el alumno y el director (o el director y los dos asesores o el Comité Tutorial) deben presentar la petición por escrito. En su caso, dicha prórroga debe renovarse anualmente, hasta la culminación del trabajo de titulación.

Artículo 89.- En el caso trabajo de titulación colectivo, éste se limita a dos integrantes. Junto con el proyecto de trabajo de titulación debe entregarse una carta del director del mismo (o del director y los dos asesores o el Comité Tutorial) en la que se justifique ampliamente el tratamiento del tema en forma colectiva y se determine la participación de cada pasante en la realización del trabajo.

Artículo 90.- Derogado

Artículo 91.- El contenido del trabajo de titulación está bajo la responsabilidad del profesional que ha aceptado, bajo su firma, ser director del mismo. Éste tiene la responsabilidad de orientar constantemente la investigación y la redacción propuestas, con plena libertad académica sobre la forma de hacerlo.

LA COMISIÓN COMENZÓ POR REVISAR ESTE ARTÍCULO (92) AL INICIO DE SUS FUNCIONES

Artículo 92.- El alumno presenta el trabajo de titulación a la Subdirección de Investigación para su aprobación, que puede seguir cualquiera de los dos procedimientos señalados en el artículo 83 y que el pasante elige en el momento del registro del trabajo de titulación.

I.-En el primero, la Subdirección de Investigación turna el borrador a un especialista para su dictamen, mismo que lo aprueba o emite por escrito recomendaciones y observaciones al director, a través de la Subdirección Investigación. El pasante y el director de trabajo de titulación atienden estas recomendaciones, evaluando académicamente si son pertinentes o no. El director del trabajo de titulación entrega a la Subdirección de Investigación un escrito junto con el nuevo borrador, argumentando qué modificaciones no considera pertinentes y cuales retomó y atendió. La Subdirección de Investigación valora los argumentos señalados, revisa y coteja los cambios realizados y aprueba o no el nuevo borrador. En el último caso, lo manda a un segundo dictamen a ser realizado por un profesionista con título o grado en la licenciatura por la que opta el pasante. En caso de un segundo dictamen negativo, si el director del trabajo de titulación mantiene la pertinencia del borrador, dirige a la Secretaría Académica una solicitud de nuevo arbitraje. La

Secretaría Académica elabora la resolución definitiva, basada en el dictamen que emite la academia de la licenciatura correspondiente.

II.- En el segundo procedimiento, el pasante entrega al Jefe de Carrera el trabajo de titulación con los tres dictámenes positivos emitidos por el director y los dos asesores (o, en su caso, el Comité Tutorial), éste lo revisa y lo turna oficialmente a la Subdirección de Investigación, quien emite la carta de instrucción para el inicio de trámites de titulación correspondientes.

NOTA: En La reunión del 18 de junio de 2009, la Comisión rediscutió el artículo y hubo dos posturas no consensuadas al respecto:

Postura 1: Recuperar el espíritu original de la Comisión de Revisión del Art. 92 del Reglamento para las Licenciaturas del Consejo Académico, de sólo institucionalizar dos de las formas de titulación ya existentes en la escuela, que son, bien la dictaminación, cuando el trabajo ha sido dirigido por una sola persona, y el aval del director y dos asesores, esta última modalidad implementada por la Licenciatura en Arqueología (el procedimiento de Antropología Física cuenta con un solo asesor). Esta postura considera que el Comité Tutorial implica complicaciones adicionales (reuniones conjuntas periódicas, reglamentación específica) que contradicen el espíritu de la Comisión de aligerar al máximo los procedimientos para que los alumnos obtengan del grado, sin descuidar el nivel académico.

Postura 2: Quienes las sostienen divergen en las figuras, puesto que insisten en que el objetivo fundamental debe ser el compromiso de seguimiento, establecido mediante el Comité Tutorial (director y dos asesores); no obstante se le denomine de otra manera y se le asignen diversas actividades.

2.- Del examen profesional

Artículo 93.- El examen profesional es la exposición y defensa pública del trabajo de titulación, que debe realizar todo pasante total para tener derecho a optar por el título de licenciatura. El pasante total presenta su examen profesional ante un jurado integrado por un presidente, dos sinodales y un secretario de actas. Se consideran como pasantes totales aquéllos que han cubierto los requisitos estipulados en los apartados I a IV del Artículo 78 de este Reglamento y se han sometido a los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos correspondiente.

Artículo 94.- En todos los casos forma parte del sínodo el director del trabajo de titulación en los términos establecidos en el Artículo 84 de este Reglamento. En el caso de los alumnos que opten por lo establecido en el artículo 83, inciso II, el director y los dos asesores deben fungir preferentemente como sinodales, de serles posible. De no ser ello posible, entran en función los suplentes.

Artículo 95.- El presidente, los sinodales y el secretario de actas deben ser titulados, con dos años como mínimo de experiencia y acreditarse ante la ENAH presentando su cédula profesional 15 días antes del examen, hecho que se constata en el acta correspondiente. Los profesionales titulados en el extranjero y los profesionales extranjeros titulados en el país, deben acreditar su grado académico a través del título respectivo.

Artículo 96.- La Secretaría Académica de la ENAH puede vetar a cualquier sinodal propuesto cuando no cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento.

Artículo 97.- De entre los sinodales titulares, será el presidente del jurado aquél que tenga el grado académico más alto. A paridad de grado académico, aquél que haya obtenido primero el grado. Aplicará este mismo criterio para establecer quién de entre los sinodales titulares debe ser el primero y quién el segundo.

Artículo 98.- La tramitación del título y de la cédula profesional está a cargo de la Oficina de Exámenes Profesionales de la Escuela en los términos y condiciones previstos por el Manual de Normas y Procedimientos correspondiente.

Artículo 99.- Si un candidato es reprobado en su examen profesional podrá:

I.- Volver a presentar el examen profesional con un nuevo trabajo de titulación, realizando previamente los procedimientos de validación académica establecidos en este Reglamento y en el Manual de Normas y Procedimientos correspondiente. En este caso, podrá seleccionar un nuevo jurado.

II.- Volver a presentar el examen profesional con una reelaboración adecuada del mismo tema. En este caso, el jurado debe estar integrado preferentemente por los mismos miembros que integraron el jurado del examen profesional precedente.

Artículo 100.- El Director de la Escuela informa a cada miembro del jurado del segundo examen que el candidato fue precedentemente reprobado y cada uno de ellos recibe una copia del trabajo de titulación, junto con el ejemplar de la segunda.

Artículo 101.- El Secretario de actas no interroga al examinado y no tiene voz ni voto en el examen.

Artículo 102.- El examen es público y su buen desarrollo está bajo la responsabilidad del Presidente del jurado.

Artículo 103.- El veredicto del jurado es inapelable.

REVISADO HASTA ACÁ EL 20 DE AGOSTO DE 2009